



SUMARIO

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/CCDP-0014-. Convenio de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Delegación Territorial en La Rioja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad en La Rioja. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

2036

CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 2010, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/CCDP-0014 - 0707869-.

Autor: María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

11.1 Convenio de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Delegación Territorial en La Rioja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad en La Rioja

ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de febrero de 2010. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción del Convenio de Co-

laboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Delegación Territorial en La Rioja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad en La Rioja, de fecha 2 de febrero de 2010, con el fin de ordenar su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento.

Logroño, 3 de febrero de 2010. La Defensora del Pueblo Riojano: María Bueyo Díez Jalón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LA RIOJA DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA RIOJA (CERMI-LA RIOJA), RELATIVO A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LA CIUDADANÍA

En Logroño, a dos de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.^a María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano.

Y de otra, D.^a Manuela Muro Ramos, en su condición de Presidenta del CERMI-La Rioja, con domicilio social a los efectos del presente convenio en la calle Huesca, número 57, bajo, de Logroño.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO. Que la Defensora del Pueblo Riojano, como Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja, tiene encomendada por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, la defensa de los derechos fundamentales y las libertades comprendidas en el título I de la Constitución Española, y velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, a cuyo tenor los derechos y deberes de los riojanos son los establecidos en la Constitución.

TERCERO. Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Española, las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CUARTO. Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, reguladora de la institución, la Defensora del Pueblo Riojano podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades cuyo ámbito de función se extienda a la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

QUINTO. Que la misión del CERMI-La Rioja, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política

representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente. El CERMI-La Rioja traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores, y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

SEXTO. Que es voluntad de la Defensora del Pueblo Riojano analizar la realidad social de los distintos colectivos de las personas con discapacidad, enfatizando en los especialmente vulnerables, comprobando si sus derechos y libertades están siendo respetados y emitir, en su caso, informes que fomenten la desaparición de barreras físicas, sociales y de comunicación y trabas en el acceso a la información, así como la defensa de sus derechos, promoviendo y facilitando el acceso autónomo a la institución de cualquier colectivo, independientemente de sus necesidades o características especiales.

SÉPTIMO. Que, asimismo, es voluntad de la Defensora del Pueblo Riojano acercar la institución al ciudadano e informarle adecuadamente sobre la función que desempeña, utilizando para ello el servicio personal de su Oficina de atención a las personas, los medios tradicionales de difusión y los que, actualmente, ofrecen las nuevas tecnologías.

OCTAVO. Que es voluntad del CERMI-La Rioja ofrecer su colaboración institucional con la Defensora del Pueblo Riojano en orden a la realización de actuaciones conjuntas que en el ámbito de la promoción de los derechos humanos redunden en beneficio de las **personas con discapacidad y sus familias**, estimando de interés mantener una relación constante y fluida con la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano que posibilite el desarrollo de nuevas iniciativas orientadas

a la satisfacción de las necesidades de este colectivo.

En base a cuanto antecede, y dado que ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio, a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO. La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano y el CERMI-La Rioja suscriben el presente convenio para articular la colaboración necesaria en la realización de actividades orientadas a la consecución de sus fines y que redunden en el beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo común de mejorar la defensa y promoción de los derechos y libertades constitucionales de las personas con discapacidad y sus familias.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de sus fines, ambas partes manifiestan la conveniencia de acercar a la ciudadanía riojana en general y a las entidades miembro del CERMI-La Rioja, en particular, la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, a la que la Ley 6/2006, de 2 de mayo, encomienda la defensa de los derechos y libertades constitucionales, a través de actuaciones que se concreten en las estipulaciones siguientes, y sin perjuicio de otras posibles que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio.

TERCERO. Para alcanzar los fines propuestos en el presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

1. CERMI-LA RIOJA:

Informar a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano de los problemas que principalmente dificultan la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

Ofrecer desde su ámbito de actuación sus conocimientos, análisis y propuestas para ser consideradas en la

promoción de las libertades y derechos de las personas con discapacidad.

Orientar personalmente sobre el uso de los servicios que presta la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano, facilitando para ello la información necesaria sobre los cometidos y funciones de la misma, así como los procedimientos por los que esta se rige, canalizando, en su caso, las quejas que el CERMI-La Rioja quiera dirigir a la institución.

Instalar en sus dependencias un punto de información de la Defensora del Pueblo Riojano consistente en un soporte en el que se alojarán folletos informativos sobre esta institución.

Incluir en las bases de datos que, en su caso, puedan ser consultadas por el público en sus dependencias, información relativa a la institución, así como facilitar, en su caso, la consulta por Internet de las páginas web de esta institución a todas las personas que lo soliciten y deseen enviarle por este medio una queja o consulta a la Defensora del Pueblo Riojano.

Las partes concretarán expresamente la forma de materializar los compromisos contenidos en los dos párrafos anteriores de este apartado.

2. La Institución de la Defensora del Pueblo Riojano:

Recoger iniciativas y sugerencias del CERMI-La Rioja para adoptar, a través de los medios previstos en su ley reguladora, las medidas pertinentes para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, formulando, en su caso, a la Administración las recomendaciones y sugerencias que estime necesarias.

Promover el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, de acuerdo con la **Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

Proporcionar las nociones y criterios básicos que sean necesarios para que, desde las dependencias del CERMI-La Rioja, pueda desarrollarse la tarea informativa y orientativa sobre la institución a que se compromete la entidad.

Suministrar los medios y materiales divulgativos necesarios para establecer los puntos de información relativos a la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano y para hacer posible el compromiso, en general, de orientación e información sobre la institución.

Desarrollar las iniciativas conjuntas de difusión y divulgación de derechos, así como programas específicos de colaboración relativos a derechos y libertades que se puedan acordar por ambas partes.

Hacer mención en sus informes al Parlamento de La Rioja de que el CERMI-La Rioja viene actuando en el marco del presente convenio como entidad divulgadora y colaboradora de la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano para la defensa de los derechos y liber-

tades constitucionales de las personas con discapacidad y sus familias.

CUARTO. En el marco de las previsiones del presente convenio, podrán acordarse, asimismo, otras actuaciones específicas de colaboración de carácter divulgativo en los términos en que se conviene por las partes.

QUINTO. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, manteniendo su vigencia con carácter indefinido, salvo denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Defensora del Pueblo Riojano: María Bueyo Díez Jalón.

CERMI-La Rioja: Manuela Muro Ramos.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>